

SALTA 59 FEB 2015

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

SALTA, - 9 FEB 2015

495
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 y la Ley N° 7694, mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades en la carrera docente y la mejora de la Calidad Educativa según lo establece la Ley de Educación Técnico Profesional en sus artículos 29 y 30;

Que la mencionada normativa en su artículo 29 dispone que, "el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional, y que promuevan la pertinencia social, educativa y productiva de dichas instituciones";

Que, por otra parte, en su artículo 30 establece que el "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que: i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos —en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria— que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente; ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente";

Que, atento a lo expresado anteriormente, es una de las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología garantizar la jerarquización y especialización de la profesión en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad y procure la Calidad Educativa de la Educación Técnico Profesional;

Que para garantizar y asegurar una educación de calidad, comprometida con la realidad de la Provincia es necesario dotar de un soporte técnico – pedagógico a los servicios públicos de gestión estatal;



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



495

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 7546, entre sus competencias la cartera Educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión propios de la actividad profesional de los educadores;

Que los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de título, antecedentes y oposición, cuando así lo resuelva el Ministro de Educación y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal;

Que en dicho contexto y a fin de propender a la cobertura de vacancias en los cargos de Vicedirector dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, deviene oportuno establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos emitiendo al efecto la reglamentación pertinente, que garantice un proceso adecuado y objetivo;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de la tarea que cumple el Vicedirector dentro de las instituciones educativas, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes mejor preparados, con identidad, idoneidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural que el servicio educativo que imparte éste Ministerio debe garantizar;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos de Vicedirectores garantiza al docente el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar el respeto a la carrera docente dentro de los estamentos previstos en su escalafón;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que han sido consultadas las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Que en consecuencia, corresponde emitir el pertinente instrumento legal mediante el cual se apruebe el Régimen de Convocatoria a Concurso para la cobertura de los cargos de Vicedirectores vacantes en la Dirección General de Educación Técnico Profesional;



[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Vicedirector vacantes en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que como Anexo I integra el presente, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la organización y sustanciación de los concursos, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los órganos que se explicitan en el Anexo II.-

ARTÍCULO 3.- Establézcase que la sustanciación de los concursos se efectuará por Especialidad: I) Administración y Gestión; II) Producción y Gestión Artesanal III) Confeccionista de Indumentaria; IV) Gestión y Producción Textil, en Artesanía y en Gastronomía; V) Aeronáutica; VI) Agropecuaria; VII) Automotores; VIII) Construcción; IX) Electromecánica; X) Electrónica; XI) Informática; XII) Industria de Procesos; XIII) Química; XIV) Tecnología de los Alimentos; que se explicitan en el Anexo I.-

ARTÍCULO 4°.- Determinase que las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado que designe el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a tal efecto.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los seleccionados el carácter titular.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que el orden de méritos definitivo emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá una validez de dos años a partir de su emisión, para su consideración ante vacantes producidas en el cargo concursado.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación, a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.-

ARTÍCULO 8°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

ANEXO I

Cargos de Vicedirector vacantes por Especialidad en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

N°	E.E.T.	Departamento	Localidad	Nombre del Establecimiento	Cat.	N° de cargos	Especialidad
1	3100	Capital	Salta	República de la India	1ª	2	Electrónica Informática
2	3102	General Güemes	General Güemes		2ª	1	Electrónica
3	3103	Rosario de la Frontera	Rosario de la Frontera		2ª	1	Industria de Procesos
4	3104	Orán	San Ramón de la Nueva Orán	Lanza Colombres	1ª	2	Electrónica Industria de Procesos
5	3106	Rosario del Lerma	Campo Quijano	Ing. Ricardo F Maury	2ª	1	Electromecánica
6	3107	Capital	Salta	Juana A de Padilla	2ª	1	Construcciones
7	3108	Rosario del Lerma	Rosario del Lerma	Gral. R. Alvarado	2ª	1	Electrónica Industria de Procesos
8	3109	Gral. San Martín	Tartagal	O.E.A.	1ª	1	Electrónica
9	3110	Metán	San José de Metán		2ª	1	Confeccionista de Indumentaria
10	3111	Cafayate	Cafayate		2ª	1	Producción y Gestión Artesanal
11	3113	Gral. San Martín	Gral. Mosconi	Francisco Tobar	2ª	1	Electrónica
12	3114	Anta	J. V. González		1ª	1	Electromecánica Informática
13	3115	Gral. San Martín	Embarcación		2ª	1	Electromecánica Industria de Procesos
14	3116	Chicoana	Chicoana		2ª	1	Industria de Procesos
15	3117	Capital	Salta	Maestro Oscar D Reyes	1ª	2	Electrónica e Informática
16	3118	Capital	Salta		1ª	2	Adm. y Gestión Electromecánica
17	3119	Metán	El Galpón	Pte. Juan D. Perón	2ª	1	Agropecuaria
18	3120	Gral. San Martín	Aguaray		2ª	1	Electrónica

ES COPIA

RIVERA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
 Salta*

DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

19	3121	Orán	Pichanal		2ª	1	Agropecuaria
20	3122	Capital	Salta	Gral Martín M Güemes	1ª	2	Agropecuaria
21	3123	Gral. San Martín	Salvador Mazza	Gral Enrique Mosconi	2ª	1	Electrónica
22	3124	Orán	Colonia Santa Rosa	Crucero ARA Gral. Belgrano	2ª	1	Industria de Procesos
23	3130	Gral. San Martín	San José de Yacuy	EMETA II	2ª	1	Agropecuaria
24	3131	General Güemes	General Güemes	Juana Azurduy	1ª	3	Electromecánica
25	3133	Metán	San José de Metán		1ª	2	Construcciones Electromecánica
26	3134	Orán	San Ramón de la Nueva Orán		1ª	1	Construcciones Electromecánica
27	3135	Gral San Martín	Tartagal		1ª	1	Electromecánica
28	3136	Gral San Martín	General Mosconi		2ª	1	Electromecánica
29	3137	Capital	Salta	Martina S. de Gurruchaga	1ª	1	Adm. y Gestión Electromecánica
30	3138	Capital	Salta	Albert Einstein	1ª	2	Electrónica Electromecánica
31	3139	Capital	Salta	Martín M de Güemes	1ª	1	Automotores Informática
32	3140	Capital	Salta	Dr. Francisco de Gurruchaga	1ª	3	Construcciones
33	3141	Capital	Salta		1ª	2	Química
34	3142	Cafayate	Cafayate		2ª	1	Electromecánica
35	3143	Gral. San Martín	Aguaray		2ª	1	Química
36	3144	Capital	Salta	Capitán Pedro M Lotufo	2ª	2	Aeronáutica
37	3150	Cerrillos	Cerrillos	Pacto de los Cerrillos	2ª	1	Agropecuaria
38	3155	Cafayate	Cafayate		2ª	2	Agropecuaria
39	3156	Rosario de la Frontera	Antillas	Dr. Luis F Leloir	2ª	1	Industria de Procesos
40	3158	Guachipas	Guachipas	Soberanía Nacional	2ª	1	Agropecuaria
41	3159	General Güemes	El Bordo		2ª	1	Tecnología de los Alimentos Química
42	3160	Rivadavia	Rivadavia Banda Sur		2ª	1	Agropecuaria
43	3169	General Güemes	Campo Santo		2ª	1	Electrónica

*Poder Ejecutivo
Salta*

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos de Vicedirector vacantes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, se efectuará mediante concurso público de título, antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La convocatoria se efectuará por Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- Cantidad de cargos a concursar
- Condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- Requisitos generales y particulares
- Cronograma del proceso concursal
- Temario
- Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.

Podrán participar de la convocatoria aquellos docentes que revisten servicio efectivo en una determinada Especialidad en el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnico Profesional y que aspiran a cubrir el cargo vacante en la misma.

1.1. De la Publicidad y Difusión

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y a través de la página Web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.gov.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia por el término de 3 (tres) días.

1.2. Del Concurso Desierto o Anulado

En la convocatoria, el Concurso se declarará desierto por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina cuando no se presenten aspirantes o cuando los postulantes que hubieran solicitado inscripción no reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa y/o cuando ninguno hubiere aprobado la oposición. Este acto se efectivizará mediante Disposición emitida por dicho Organismo.

Asimismo, cuando se comprueben vicios de procedimientos en el proceso concursal se declarará la nulidad mediante Resolución Ministerial.

2. DE LOS POSTULANTES

2.1.- De los requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción en el Concurso, los docentes titulares que cuenten con una antigüedad docente de 5 (cinco) años, y que cumplan con los siguientes requisitos.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

- a) Encontrarse en servicio activo en los términos previstos en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 6830;
- b) Poseer título docente para la Modalidad que se concursa.
- c) Los docentes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados, en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como postulantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de 15 (quince) días;
- d) Registrar una antigüedad en la docencia de 5 (cinco) años, y un mínimo de 5 (cinco) años, de ejercicio efectivo como docente en la especialidad de Escuelas de Educación Técnico Profesional.
- e) Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación durante 1 (un) año posterior al concurso. La designación sólo podrá concretarse si en ese plazo se produjera resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- f) Haber obtenido en los 2 (dos) periodos anteriores al concurso o en los últimos dos periodos de desempeño efectivo si se encontraron en uso de licencia, concepto profesional no inferior a bueno (art. 28 inc. C) de la Ley N° 6830);
- g) Acreditar mediante certificado vigente emitido por el servicio médico laboral, poseer capacidad física y psíquica para el ejercicio de las funciones de Vicedirector.

2.2.- De los Impedimentos

Quedarán excluidos como aspirantes aquellos agentes que:

- a) Se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente en esa materia;
- b) Se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados, en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- c) Los que se encontrasen en condiciones de jubilarse y los que hubieran iniciado el trámite para acceder al beneficio de la jubilación;
- d) Se encontraren con cambio de funciones. (Artículo 33° del Decreto N° 4118/97 y Artículo 3° Inciso b) de la Ley N° 6830);
- e) Registren sanciones según las previstas en el Artículo 47° Incisos c) y d), de la Ley N° 6830 hasta tres (03) años después de su cumplimiento efectivo.
- f) Falsifiquen, oculten u omitan los datos y/o la documentación presentada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina;
- g) No acrediten aptitud psico-física para el desempeño de la función;

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el postulante conoce y acepta la reglamentación del proceso concursal.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente en la convocatoria, en forma específica, deberán en los términos allí previstos presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda documentación debidamente certificada que acredite sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4. PLAZOS – CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso.

- a) Inscripción: Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 2 (dos) días, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
- b) Aspirantes admitidos: A los 3 (tres) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.
- c) Período de Tachas: Durante 2 (dos) días, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse.
- d) Nómina Definitiva de aspirantes: Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes la que exhibirá en su sede por el término de 2 (dos) días.
- e) Licencia para concursar: Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4118/97.
- f) Recusación del jurado: Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

La Secretaría de Gestión Educativa emitirá el cronograma con las fechas establecidas en el plazo de 2 (dos) días siguientes a la publicación del presente Decreto. Asimismo evaluará, a pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la necesidad y conveniencia de modificación del cronograma, dando trámite al instrumento legal de modificación del mismo, si así lo considerare.

5. EL JURADO

- a) El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.
- b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología teniendo presente los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.
- c) El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptará por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.
- d) Excusación de miembros del Jurado. Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.

6. EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos en cada instancia.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- a) Evaluación escrita. Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión de Vicedirector (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.
- b) Evaluación oral. Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión en conexión con la práctica de vicedirector.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-268440/2014-0

7. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme el título y la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1851/08 del entonces Ministerio de Educación.

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8. ORDEN DE MÉRITO

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.

9. ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias de evaluación previstas en la convocatoria.

10. DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.